

LA PLATA, 26 ABR 2012



VISTO el expediente N° 2439-21/11, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco entre el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y la Autoridad del Agua (ADA), y

CONSIDERANDO:

Que el mismo consiste en adoptar mecanismos de asistencia y coordinación tendientes a optimizar la gestión integral y preservación del recurso hídrico en la Cuenca;

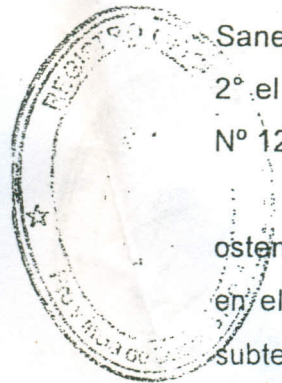
Que la Ley N° 12.653 determina el objeto del COMIREC en sus artículos 3 y 4 detallando – a título enunciativo- las funciones que debe desarrollar, destacando que para su ejercicio y en todos los casos, buscará una complementación operativa con las estructuras específicas del Poder Ejecutivo evitando duplicidad de tareas;

Que en virtud de lo precedentemente mencionado, resulta prioritario desarrollar de modo sostenido acciones específicas de planificación, prevención, monitoreo y fiscalización en el territorio de la Cuenca del Río Reconquista en coordinación con los organismos que tienen competencia en la materia;

Que por el Decreto N° 3.002/06 se aprobó el nuevo Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, contemplándose en el artículo 2° el monitoreo permanente de la gestión por parte del COMIREC, en el marco de la Ley N° 12.653;

Que la Autoridad del Agua, en razón de las funciones inherentes que ostenta de acuerdo a lo indicado en el Código de Agua Ley N° 12.257 y de lo establecido en el Decreto N° 3.002/06, tiene la facultad de preservar el recurso hídrico superficial y subterráneo;

Que es imprescindible garantizar y compatibilizar las necesidades del desarrollo socioeconómico y los requerimientos de la protección ambiental a fin de



[Handwritten signatures and initials]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

garantizar la elevación de la calidad de vida, la salud de la población de la Cuenca y promover un desarrollo ambientalmente sustentable;

Que los establecimientos instalados en la zona deben desarrollar sus procesos productivos en un marco de respeto y promoción de la calidad ambiental y la preservación de los recursos del ambiente, dando cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente;

Que las partes consideran que el compromiso, cooperación y participación de todos los responsables específicos de las distintas materias que confluyen en la coordinación de un Plan Integral de Trabajo, es vital para realizar acciones conducentes a la gestión integral y preservación del recurso hídrico de la Cuenca;

Que, para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Convenio Marco y de los Convenios Específicos, se prevé la designación de un Coordinador para cada una de las partes;

Que se establece la duración de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción, prorrogable automáticamente por igual período de no mediar denuncia por alguna de las partes mediante notificación escrita y fehaciente, debiendo notificar su voluntad con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos;

Que habiendo tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



Se

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Asistencia Reciproca y Articulación de Acciones, suscripto entre el Comité de Cuenca del Río Reconquista y la Autoridad del Agua, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que los Convenios Específicos que se celebren con motivo del Convenio que se aprueba, deberán ser sometidos a conocimiento previo de los Organismos de Asesoramiento y Control.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



DECRETO Nº 272

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO G. ARLIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA RECÍPROCA Y ARTICULACIÓN DE ACCIONES

El Comité de Cuenca del Rjo Reconquista de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el presidente el Sr. José Manuel Molina, con domicilio en la calle 53 y 12 Torre II Piso 14 de la ciudad de La Plata, en adelante "COMIREC" y la Autoridad del Agua representada por su Presidente Sr. Darío González Geuninck, con domicilio en la calle 5 N° 366 de la ciudad de La Plata, en adelante "ADA", en conjunto denominadas "las partes", acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan;

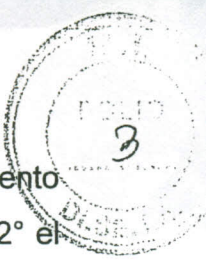
CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Ley 12.653 en su artículo 1° se crea el Comité de Cuenca del Río Reconquista "COMIREC" como ente autárquico, con capacidad jurídica para actuar en la esfera del derecho público y privado;

Que la citada Ley determina el objeto del COMIREC en sus artículos 3 y 4 detallando – a título enunciativo- las funciones que debe desarrollar, destacando que para su ejercicio y en todos los casos, **buscará una complementación operativa con las estructuras específicas del Poder Ejecutivo evitando duplicidad de tareas;**

Que en virtud de lo precedentemente mencionado, resulta prioritario desarrollar de modo sostenido acciones específicas de planificación, prevención, monitoreo y fiscalización en el territorio de la Cuenca del Río Reconquista en coordinación con los organismos que tienen competencia en la materia;





Que por el Decreto N° 3002/06 se aprobó el nuevo Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, contemplándose en el artículo 2° el monitoreo permanente de la gestión por parte del "COMIREC", en el marco de la Ley 12653;

Que el "ADA" en razón de las funciones inherentes que ostenta de acuerdo a lo indicado en el Código de Agua Ley 12.257 y de lo establecido en el Decreto 3002/06, tiene la facultad de preservar el recurso hídrico superficial y subterráneo.

Que es imprescindible garantizar y compatibilizar las necesidades del desarrollo socioeconómico y los requerimientos de la protección ambiental a fin de garantizar la elevación de la calidad de vida, la salud de la población de la Cuenca y promover un desarrollo ambientalmente sustentable;

Que los establecimientos instalados en la zona deben desarrollar sus procesos productivos en un marco de respeto y promoción de la calidad ambiental y la preservación de los recursos del ambiente, dando cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente;

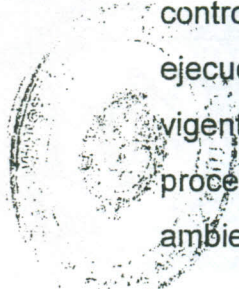
Que "las partes" consideran que el compromiso, cooperación y participación de todos los responsables específicos de las distintas materias que confluyen en la coordinación de un Plan Integral de Trabajo es vital para realizar acciones conducentes a la gestión integral y preservación del recurso hídrico de la Cuenca;

Que, por las acciones que las partes vienen desarrollando en el territorio de la referida Cuenca, se pueden dotar de mayor eficacia, celeridad y economía a las acciones del Estado Provincial y Municipal;

Que por ello las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto articular y coordinar el accionar del "COMIREC" y del "ADA" a fin de adoptar mecanismos de asistencia y coordinación tendientes a optimizar la gestión integral y preservación del recurso hídrico en la Cuenca del Río Reconquista;





SEGUNDA: "Las partes", para cumplimentar los objetivos indicados en la cláusula anterior, se comprometen a planificar y emprender acciones conjuntas que se impartan desde el "COMIREC" sobre la planificación, coordinación, ejecución y control de la administración integral de la Cuenca. En tal sentido, la definición y ejecución de programas se hará, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente, de manera conjunta o coordinada promoviendo la readecuación de procesos productivos, de tecnologías destinadas a minimizar el impacto ambiental.-

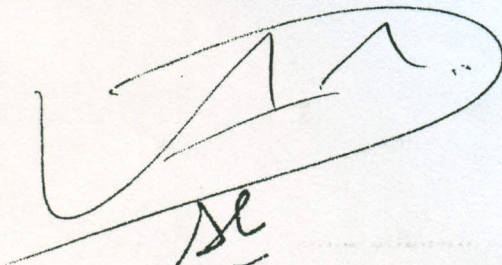
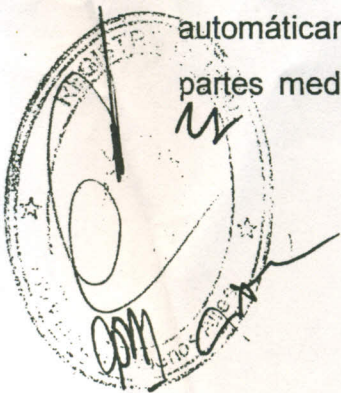
TERCERA: "Las partes" se comprometen a brindar capacitación y promover campañas de comunicación y concientización a la población como también, brindarse capacitación y asesoramiento en aspectos a determinar y que hagan a la competencia específica de cada organismo y a las necesidades de los mismos.-

CUARTA: "Las partes", a través de sus respectivas dependencias, se comprometen a poner a disposición información, recursos técnicos, infraestructura y todo cuanto sea necesario para satisfacer los objetivos del presente Convenio, siempre que ello no impida el normal cumplimiento de las funciones inherentes a cada Organismo.-

QUINTA: Para la ejecución de las acciones específicas que se requieran, se firmarán protocolos adicionales al presente, o nuevos Convenios en que podrán intervenir las distintas áreas dependientes de "las partes".-

SEXTA: A efectos del seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Convenio y de las acciones que oportunamente surjan a través de la instrumentación de los Convenios Específicos, "las partes" acuerdan designar un Coordinador por cada una de ellas. Por el "COMIREC", actuará como Coordinador el señor Abg. MARA ANSELDI y, por el "ADA", actuará como Coordinador el Ing. José Luis Arévalo.

SEPTIMA: El presente Convenio no implica costo fiscal alguno y tendrá vigencia por un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción, prorrogable automáticamente por igual período de no mediar denuncia por alguna de las partes mediante notificación escrita y fehaciente, debiendo notificar su voluntad



con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos. "Las partes" se comprometen, en caso de culminación del presente convenio, a concluir las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma.-

NOVENA: Toda controversia que se pudiera suscitar en el curso cumplimiento del presente Acuerdo, será dirimida conforme lo establecido en los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 7647/70.

DECIMA: "Las partes" constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.-

Previa lectura y ratificación de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, a los ...29 días del mes de ...marzo..... del año 2011.-



Señor **José Manuel Molina**
Presidente del **COMIREC**

M

Señor **Dario Gonzalez Ceuninck**
Presidente **AUTORIDAD DEL AGUA**

AM
se

[Signature]
Arq. **CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ**
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires